

## Tercera jornada

Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Constará de ejercicios distintos, adecuados a las diversas especialidades de cada Rama.

Este ejercicio práctico deberá realizarse en un tiempo máximo de ocho horas, distribuidas por mitad entre mañana y tarde.

## Cuarta jornada

## Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas.—Cada uno de los ejercicios que integran las pruebas de Grado para la obtención del título de Oficial Industrial serán calificadas como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del Tribunal, y con arreglo al siguiente baremo:

- El ejercicio práctico de Taller o Laboratorio se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).
  - El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).
  - El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).
  - El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).
  - El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).
  - El ejercicio de Lengua, Geografía e Historia se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).
  - El ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).
  - El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).
  - El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).
- Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlos, excepto en los ejercicios de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio.—En relación con este ejercicio, debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico del taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico, a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas, señalando al Tribunal previamente estas circunstancias, con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) Calificación final de las pruebas de Grado.—La calificación definitiva de las pruebas de Grado de Oficial Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de las pruebas de Grado la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más, sin llegar a 70.

d) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas.—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general, que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría General del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquella a esta Dirección General.

## 5.ª Expedición del título:

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Oficial Industrial, que le será expedido por el Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de agosto de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo).

Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el Grado de Aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios de Grado de Maestría como para su convalidación por otros de Grado Medio, en la forma que reglamentariamente se determine.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1972.—El Director general, F. López y López.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Grado de Maestría Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría Industrial durante el presente curso académico 1971-72.*

Con objeto de que pueda realizarse durante el presente curso académico la prueba final correspondiente al Grado de Maestría de las Enseñanzas de Formación Profesional Industrial, de conformidad con los vigentes planes de estudio y de acuerdo con la Dirección General de Ordenación Educativa.

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

## 1.ª Convocatoria de examen.

a) Las pruebas finales correspondientes al Grado de Maestría Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del 3 de julio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como en nocturno.

c) También serán admitidos en dicha convocatoria a la realización de las pruebas aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acrediten ser operarios de la industria, clasificados, con una antigüedad de dos años como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional siempre que ambos casos tuvieran aprobada la reválida del Grado de Oficial Industrial, en cualquier especialidad y obtenido el título académico correspondiente.

d) En convocatoria extraordinaria las pruebas deberán comenzar el día 11 del próximo mes de septiembre, pudiendo concurrir a las mismas los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que, habiéndoles quedado asignaturas del segundo curso de Maestría pendientes de aprobación en la convocatoria de junio las aprueben en los exámenes de septiembre y formalicen la inscripción de matrícula para las pruebas de reválida.

## 2.ª Inscripción de matrícula.

a) Los alumnos del plan vigente podrán verificar la inscripción de matrícula para las pruebas de Grado cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que integran el Grado de Maestría, formalizándose en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán en el Centro oficial correspondiente las actas de exámenes en las que consten las calificaciones obtenidas en el segundo curso del Grado de Maestría.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para las pruebas por el turno de Operarios de la Industria habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes, mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

c) En la misma forma, los Operarios de Industria a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de Grado de Maestría Industrial cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán

aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título de Oficial o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

d) La inscripción de matrícula deberá realizarse, en todo caso, entre los días 19 al 24 de junio, ambos inclusive. La matrícula devengará 250 pesetas en metálico.

### 3.ª Composición de los Tribunales.

a). En cada uno de los Centros oficiales de formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar estas pruebas se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su claustro de Profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar los ejercicios de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller.

Cuando se trate de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos se incorporarán al Tribunal dos Profesores del Centro correspondiente a la hora de calificar a dichos alumnos.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto de carácter decisivo en las calificaciones, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este Grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Director del Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebran las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal para juzgar los ejercicios prácticos en calidad de asesor el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la revalida del Centro oficial, o del no oficial reconocido, cuando se examine a alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales a Profesores y Maestros de Taller tiene carácter optativo y, por tanto, no devengarán asistencias, viáticos ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de estos derechos, sus alumnos serán juzgados exclusivamente por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Hogar, del Grado de Maestría, deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Cuando no estén en posesión de este certificado deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros oficiales a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina los casos en que concurren estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora—si el Centro no la tuviera adscrita—, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

e) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistirán todos sus miembros para después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y, muy especialmente, de las pruebas prácticas.

### 4.ª Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas del Grado de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Grado de Maestría, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación.

Las fechas para la celebración de la revalida serán las señaladas en la instrucción 1.ª, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realice la revalida con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que en sobres sellados serán enviados por esta

Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determine expresamente. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta revalida, en todos los Centros se deberá seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se indican:

### Primera jornada

#### a) Mañana:

Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de formación del Espíritu Nacional (común para todas las Maestrías). En el plazo de una hora los alumnos contestarán un tema sobre esta materia.

Once horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Maestrías). El sobre que se remita para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

#### b) Tarde:

Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo (específico para cada Maestría). Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cinco horas y se desarrollará de acuerdo con las indicaciones siguientes:

#### Rama del Metal

##### (Maestría Mecánica, de Construcciones Metálicas y de Fundición)

Se entregará a los alumnos el dibujo a escala de un mecanismo sencillo y sobre el mismo deberá realizarse lo siguiente:

1.º Croquis acotado de despiece de los correspondientes elementos o piezas que componen dicho mecanismo.

2.º Propuesta de distribución justificada del trabajo en las diferentes máquinas de taller de los elementos o piezas que integran dicho mecanismo.

3.º Realización de una ficha completa de trabajo con instrucciones detalladas de la pieza del conjunto que se indique.

#### Maestría Eléctrica y Electrónica

Se enviará el enunciado de un ejercicio, que consistirá en la realización del esquema o esquemas que se pidan, con los cálculos necesarios de los correspondientes materiales y propuesta justificada de la distribución del trabajo.

#### Maestría de la Madera

Sobre el dibujo a escala de un mueble, los alumnos deberán:

1.º Realizar las plantas de los distintos elementos que lo componen.

2.º Proponer la distribución del trabajo en las distintas secciones del taller.

3.º Efectuar el cálculo de materiales y presupuesto justificado del mueble en cuestión, en la manera que se indique.

#### Maestría de la Construcción y Obras Públicas

Se remitirá un enunciado para la realización de un ejercicio que consistirá:

1.º Dibujo a lápiz y a escala de la planta y alzada de la construcción que se determine.

2.º Fases de ejecución de la misma.

3.º Relación de materiales necesarios y valoración justificada de los mismos.

#### Maestrías Químicas

Se enviará el enunciado de una práctica o proceso industrial, sobre el cual los alumnos deberán establecer:

1.º Relación justificada de material necesario para la realización de la práctica o proceso indicado.

2.º Dibujo del esquema simbolizado del montaje de los aparatos necesarios por el que se deben guiar los oficiales para su realización.

3.º Exposición de las características que debe tener el producto que se obtenga, enumerando los sistemas de comprobación que utilizaría.

4.º Propuesta justificada de cómo distribuiría el trabajo en caso de haber distintos laborantes químicos, especialistas para una rápida ejecución. Relación de las medidas que tomaría en el caso de tener que hacer este trabajo de una manera continuada, teniendo en cuenta los principios de organización del trabajo para su ejecución de forma racionalizada.

#### Maestría de Delineantes

Los alumnos de esta Rama contestarán, durante un tiempo de tres horas, a un cuestionario referente a teoría del dibujo.

*Maestría de las Artes Gráficas*

1.º Boceto de dibujo de una composición decorativa, des arrollándolo a escala y color.  
2.º a) Estudio de la distribución del trabajo propuesto, con indicación de las máquinas y elementos necesarios para su confección en el taller.  
b) Presupuesto de coste de materiales y mano de obra.

*Maestría de Automovismo*

Constará de tres partes:

1.º Dibujo esquemático de montaje de un mecanismo de automóvil.  
2.º Esquema de un circuito eléctrico.  
3.º Relación de los materiales a emplear en el circuito, consignando las características esenciales y valoración justificada del costo.

*Maestría de Peluquería*

Se remitirá un enunciado para la realización del ejercicio, que podrá consistir en:

a) Dibujo artístico anatómico, en el que estudien gráficamente los músculos de la cabeza.  
b) Dibujo artístico sobre peinados de actualidad.  
c) Dibujo de construcción, en el que se represente a escala un salón moderno de peluquería con los correspondientes servicios.

*Maestría de Confección a medida y Confección industrial*

Se remitirá un enunciado para desarrollar el tema de dibujo de uno de los apartados siguientes:

a) Dibujos sobre el canon (proporción) de la figura humana y bocetos estudiando las diferentes partes anatómicas.  
b) Croquis rápidos sobre unos tipos de modelos determinados, inspirados en la historia del traje o sobre la creación de modelos de acuerdo con la línea actual.  
c) Esquemas de dibujo industrial de uno de los órganos correspondientes a las máquinas más usuales.

*Maestrías de Hilados y Tejidos*

Se remitirá un enunciado para desarrollar el tema de dibujo de uno de los apartados siguientes:

a) Esquema de un órgano corriente y una de las máquinas empleadas en la especialidad de la Rama textil.  
b) Realización de un plano en planta con la distribución de las distintas secciones de una pequeña fábrica textil.  
c) Croquis acotado de un mecanismo sencillo y dibujo a escala.

Asimismo deberá el alumno realizar el estudio de un trabajo propuesto, con indicación de los materiales y máquinas que deberán intervenir en su fabricación, como también de la valoración de material y mano de obra.

Dentro del horario establecido para la realización de este ejercicio de dibujo, los alumnos pertenecientes a las ramas de Hostelería, Peluquería y Estética y Corte y Confección desarrollarán asimismo un ejercicio de Idiomas, para el cual se les concederá un tiempo máximo de una hora.

*Segunda jornada*

a) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio de Tecnología (específico para cada Maestría). Se remitirán sobres con temas distintos para cada Maestría, conteniendo cada uno de ellos un ejercicio teórico-práctico, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

Once treinta horas: Ejercicio de Organización Industrial (común para todas las maestrías). En el plazo máximo de una hora y media, los alumnos desarrollarán los temas propuestos.

b) Tarde:

Cinco horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Maestrías). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de una hora.

Seis treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común para todas las Maestrías). Se remitirá un sobre conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias y se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

*Tercera jornada*

a) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para cada Maestría o base de enunciados

o esquemas que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo relativo al contenido de cada Maestría.

En la Maestría Mecánica, el ejercicio práctico será propuesto por el Tribunal, oídos los Profesores de Tecnología y Maestros de Taller y teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria o instalaciones del Centro. Este ejercicio práctico abarcará las prácticas de Taller de las especialidades que integran dicha Maestría y se procurará la utilización de algunas máquinas especiales empleadas en el segundo curso de estas enseñanzas.

Para la Rama de Delineantes, los Centros recibirán, con la debida anticipación, un enunciado para que los alumnos realicen un proyecto de Dibujo, el cual abarcará las dos especialidades de Construcción e Industrial. Este proyecto será entregado por el alumno en el horario establecido para la realización de las prácticas de Taller, debiendo justificar su trabajo mediante una Memoria que realizará en presencia del Tribunal.

Para la realización del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio, se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

*Cuarta jornada*

Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas.—Cada uno de los ejercicios que integran las pruebas de Grado de Maestría Industrial será calificada como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal. Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maestría serán calificados con arreglo al siguiente baremo: El ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo se calificará sobre 30 puntos (0 a 30).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Prácticas de Taller o Laboratorio se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Organización Industrial se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlas. De esta forma se exceptuarán los dos ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio de Taller o Laboratorio.—En relación con este ejercicio, debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas y que es preciso valorar independientemente cada una con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de Taller o Laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller o laboratorio las medidas de tolerancia máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico, a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas, señalando al Tribunal previamente estas circunstancias, con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) Calificación final.—La calificación definitiva de las pruebas del Grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si se hubiera puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo y Organización del Trabajo, la calificación será de suspenso.

No obstante, cuando la calificación obtenida sea de 45 o más puntos, sin llegar a 50, podrá modificarse favorablemente, a la vista del expediente personal del alumno.

A tal efecto, siempre que el caso lo requiera, el Centro del que dependa pondrá a disposición del Tribunal el expediente académico del interesado.

Cuando el alumno alcance o supere cincuenta puntos, y no concurre la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación definitiva la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando obtenga 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más, sin llegar a 70 puntos.

d) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el Timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas.—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general, que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllas a esta Dirección General y, en su caso, al Centro reconocido.

#### 5.ª Expedición de títulos.

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y conseguir el título de Maestro Industrial, que le será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y en el que figurará el Centro donde formalizó la matrícula, la rama cursada y la calificación obtenida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1972.—El Director general, E. López y López.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 29 de abril de 1972 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, de minerales de mercurio, en zonas denominadas «Usagre» (Badajoz), «Turre» y «Sorbas» (Almería), «Chóvar» (Castellón de la Plana), «Baza» (Granada) y «Alpujarras» (Granada), con ordenación de la zona «Asturias-León» (Oviedo y León).*

Hmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) se estableció la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de mercurio en diversas áreas, convenientemente delimitadas, y comprendidas en las provincias que también se expresan, a las que se denominó «Usagre» (Badajoz), «Turre» y «Sorbas» (Almería), «Chóvar» (Castellón de la Plana), «Baza» (Granada y Almería), «Alpujarras» (Granada) y «Asturias-León» (Oviedo y León), esta última con posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de noviembre del mismo año, por lo que respecta a designación de su perímetro.

Realizada la convocatoria del concurso, según Orden ministerial de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), para ofrecer la investigación de los bloques «B», «C», «D», «E» y «F» a Empresas privadas—en que quedó dividida la zona «Asturias-León» por Orden ministerial de 9 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), fueron adjudicados los bloques «D» y «E», quedando desierto el concurso respecto a los demás bloques, con excepción del bloque «A», que había sido encomendado al Instituto Nacional de Industria por la disposición últimamente citada.

Por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), quedó determinada la modalidad de investigación de las zonas reservadas para minerales de mercurio denominadas «Usagre» (Badajoz), «Turre» y «Sorbas» (Almería), «Chóvar» (Castellón de la Plana), «Baza» (Granada y Almería) y «Alpujarras» (Granada), y convocado el concurso entre Empresas privadas para estas zonas, señalándose el plazo para optar al mismo.

Seguidamente, la Orden ministerial de 30 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) prorrogó a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales de mercurio en las zonas antes reseñadas, y por lo que respecta a la zona «Asturias-León» (Oviedo y León) en sus bloques «A», «D», «E» y «F», extendida para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos en el bloque «D»—así acordado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) para este último bloque—, y asignándose la investigación del bloque «F» al Instituto Nacional de Industria, según había interesado, procediendo, asimismo, al levantamiento de la reserva en los bloques «A» y «C» de la zona aludida.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas, y 150 a 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto modificado por Decreto 1009/1963, de 2 de mayo—, respecto a la propuesta promovida para ampliar a toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, la reserva existente de minerales de mercurio en el bloque «A» de la zona «Asturias-León», y la correspondiente acumulada a la anterior para el levantamiento de la reserva a favor del Estado en las bonas «Usagre», «Turre», «Sorbas», «Chóvar», «Baza» y «Alpujarras», por declararse desierto el concurso convocado para las mismas en causa de haber finalizado el plazo fijado al efecto, sin presentarse proposición alguna para investigación de estas zonas, se hace preciso por todo ello dictar la oportuna disposición para la liberación de dichas áreas y ordenación de los bloques subsistentes en reserva de la zona denominada «Asturias-León».

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara desierto el concurso convocado por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) entre Empresas privadas, para adjudicar la investigación de las zonas reservadas a favor del Estado de minerales de mercurio «Usagre» (Badajoz), «Turre» y «Sorbas» (Almería), «Chóvar» (Castellón de la Plana), «Baza» (Granada y Almería) y «Alpujarras» (Granada).

2.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado para minerales de mercurio en las zonas que a continuación se delimitan, establecida por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) y prorrogada en su vigencia por Orden de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) pudiendo, por tanto, solicitarse en ellas, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación de las sustancias que fueron afectadas y eximiéndose de las condiciones que se hubieran impuesto a los permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados dentro de las áreas que se liberan:

— Zona denominada «Usagre», comprendido en la provincia de Badajoz.

— Punto de partida: La intersección del paralelo 38° 30' Norte, con el meridiano 2° 43' Oeste.

1. Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 39° 30' Norte con el meridiano 2° 23' Oeste.

2. Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 38° 18' Norte con el meridiano 2° 23' Oeste.

3. Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 38° 18' Norte con el meridiano 2° 43' Oeste.

Desde dicho punto hacia el Norte, siguiendo el meridiano 2° 43' Oeste hasta volver al punto de partida.

— Zona denominada «Turre», comprendida en la provincia de Almería.

— Punto de partida: La intersección del paralelo 37° 10' Norte con el meridiano 1° 40' Este.

1. Desde dicho punto hacia el Este, hasta la costa.

2. Desde dicho punto hacia el Sur, siguiendo la costa hasta su intersección con el paralelo 37° 03' Norte.

3. Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 03' Norte con el meridiano 1° 40' Este.

4. Desde dicho punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 1° 40' Este, hasta volver al punto de partida.

— Zona denominada «Sorbas», comprendida en la provincia de Almería.

— Punto de partida: La intersección del paralelo 37° 02' Norte con el meridiano 1° 15' Este.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 02' Norte con el meridiano 1° 33' Este.

Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 36° 55' Norte con el meridiano 1° 33' Este.

Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 36° 55' Norte con el meridiano 1° 15' Este.

Desde dicho punto hacia el Norte, siguiendo el meridiano 1° 15' Este hasta volver al punto de partida.

— Zona denominada «Chóvar», comprendida en la provincia de Castellón de la Plana.

— Punto de partida: La intersección del paralelo 39° 57' Norte con el meridiano 3° 15' Este.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 39° 57' Norte con el meridiano 3° 30' Este.

Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 39° 48' Norte con el meridiano 3° 30' Este.

Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 39° 48' Norte, con el meridiano 3° 15' Este.

Desde dicho punto hacia el Norte, siguiendo el meridiano 3° 15' Este hasta volver al punto de partida.

— Zona denominada «Baza», comprendida en las provincias de Granada y Almería.